Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Cavildo

En la villa de [illegible] en quince
dias del mes de febrero de mil y seis
setenta y cinco años los señores Villa
se juntaron en las salas de su ayuntamiento
[illegible] y conferir las cosas tocantes
al Real servicio y bien publico com
bien a todos quisieron los señores Emis de
Bivanco y Pedro Ynor Alcaldes y Ordi
narios de esta villa Andres de Costa
Juan Lardin de Paredes Andres Muñoz
Por Don Martin Montesinos Juan Diaz
Granado Juan Lopez Bivanco Fernando de
Bivanco Juan de Paredes Andres de Bivan
co Francisco Bivanco y Pedro Vidal Regidores
juntos en nombre de Villa acordaron lo siguiente
La villa dijo que para que repartas de la
santa bula de la cruzada es tuvo un tiempo
no y a esta persona nombrada que lo
aga y aviendo conferido sobre la materia por
escusar el aver bejaciones a los vezinos de un
[illegible] y conformidad la villa mando que
Juan Rubio alcaide de la carcel de esta villa aga
la dicha distribucion y sobre su valor con que
los señores comisarios audores de rentas lo den
impedaco de saladar que valga asta un real
sin mas ni menos. y en esta forma el señor
Juan Lardin de Paredes tomo por su quenta
y ruego el que dicho Juan Rubio dara buena
quenta con pago de el dinero que ynporta
tase la dicha santa bula de la predica
cion y espedicion de estiaro y lo pondra en
la ciudad de murcia a poder de la persona que lo
deba aver y si tubiere algun alcance lo
pagara su merced como ba dicho